

ACUERDO PTJA/01/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 16 Y 18 APARTADO A), FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, 13 FRACCION VI, 27 FRACCION III, 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6050 de fecha dos de Marzo del año dos mil veintidós, fue publicado el acuerdo PTJA/01/2022, por el cual fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por un monto de \$41,500.000.01 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.).

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SH/CPP/DGPGP/0258-GH/2022, de fecha veintisiete de Enero del año dos mil veintidós la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Así mismo, por oficio número SH/CPP/DGPGP/0259-GH/2022, de esa misma fecha, veintisiete de Enero del año dos mil veintidós, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la ampliación presupuestal por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- En consecuencia, por Acuerdo PTJA/07/2022 se modificó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/01/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6050 de fecha dos de Marzo del año dos mil veintidós, por un monto de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO.- Mediante oficio número SH/0397-GH/2022 la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la ampliación presupuestal por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS 00/100 M.N.) a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO.- En consecuencia, por acuerdo PTJA/26/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6112 del siete de Septiembre del año dos mil veintidós, se realizó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en los Acuerdos PTJA/01/2022 y PTJA/07/2022, por un monto de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento con la operatividad y pago de los compromisos financieros del Tribunal.

SEXTO.- Asimismo, por oficio número SH/0885-GH/2022 de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SÉPTIMO.- Por Acuerdo PTJA/39/2022 se realizó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/26/2022 por un monto de \$1,400,000.000 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6143 de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil veintidós.

OCTAVO.- Por oficio número SH/1163-GH/2022 de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil veintidós, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la ampliación presupuestal por la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

NOVENO.- En el Acuerdo PTJA/45/2022 se realizó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/39/2022 por un monto de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6147 de siete de Diciembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMO.- Mediante oficio número SH/1326-GH/2022 de fecha doce de Diciembre del año dos mil veintidós, signado por el

Licenciado José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, informó la autorización de la adecuación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$1,051,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO. - En Sesión Ordinaria número ochenta y cuatro, celebrada el catorce de Diciembre del año dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal, aprobó el Acuerdo PTJA/51/2022, por el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/45/2022, por el monto autorizado de \$1,051,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante Oficio número TJA/P/106/2022 de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veintidós, se solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el ajuste presupuestal por la cantidad de \$369,162.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).

DÉCIMO TERCERO.- Derivado del análisis realizado por la Secretaría de Hacienda a la solicitud planteada, por este Tribunal mediante oficio número TJA/P/106/2022, dicha Secretaría resolvió favorablemente, contestando por Oficio número SH/1438-GH/2022 de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil veintidós, signado por el Licenciado José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual, informó la autorización de la adecuación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un monto de \$369,162.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).

DÉCIMO CUARTO.- Posteriormente, mediante Oficio número TJA/P/129/2022 de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil veintidós, se solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, el ajuste presupuestal por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO QUINTO.- Por Oficio número SH/1452-GH/2022, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, signado por el Licenciado José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; por el que informó la autorización de la adecuación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por

un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para los efectos precisados en el oficio de solicitud.

DÉCIMO SEXTO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós, ascendió a la cantidad de **\$51,370,162.23 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)** y, correspondió al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El veintiocho de Noviembre del año dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición vespertina, número de edición del mes 28, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante Decreto número quinientos setenta y nueve, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, en el que, en su artículo Décimo Sexto se observa que el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado, es por la cantidad de **\$34,212,305,539.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; y se distribuirá de la siguiente manera:

Presupuesto 2023					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Poder Legislativo	534,993,942.00	534,993,942.00	0	534,993,942.00	0
Poder Judicial	829,946,238.00	829,946,238.00	0	829,946,238.00	0
Tribunales	86,199,832.18	86,199,832.18	0	86,199,832.18	0
Organismos Autónomos	2,285,305,730.19	941,410,827.78	1,276,115,413.41	2,217,526,241.19	67,779,489.00
Organismos Descentralizados No Sectorizados	24,222,342.80	24,222,342.80	0.00	24,222,342.80	0.00
Gasto Corriente	2,868,382,005.45	2,541,115,616.45	251,132,731.00	2,792,248,347.45	76,133,658.00
Poder Ejecutivo	2,867,682,005.45	2,540,615,616.45	251,132,731.00	2,791,748,347.45	76,133,658.00
Organismos	500,000.00	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00
Gasto Capital	1,215,542,033.25	118,239,706.00	190,793,273.00	279,032,979.00	936,509,054.25
Poder Ejecutivo	1,112,971,316.25	118,239,706.00	58,222,566.00	176,462,262.00	936,509,054.25
Organismos	102,570,717.00	-	102,570,717.00	102,570,717.00	-
Transferencias a Organismos Institucionales	17,506,766,889.29	5,660,625,657.60	443,985,576.60	6,104,611,436.29	11,404,155,453.00
Transferencias a Organismos Institucionales	15,886,837,897.14	4,167,146,065.49	344,405,374.65	4,511,554,440.14	11,375,283,457.00
Institucionales	1,621,928,992.15	1,493,476,792.11	99,580,204.04	1,593,056,996.15	28,871,996.00
Deuda Pública	729,692,116.66	92,372,132.93	0.00	92,372,132.93	637,219,983.75
Municipios	8,062,477,307.01	4,877,718,407.26	75,246,750.75	4,952,965,158.01	3,109,509,149.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	66,877,102.15	-	66,877,102.15	66,877,102.15	-
Totales	34,212,305,539.00	15,706,844,903.00	2,274,153,949.00	17,980,998,752.00	16,231,306,787.00

DÉCIMO NOVENO.- Que de acuerdo al artículo Décimo Octavo del Decreto número quinientos setenta y nueve, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, establece que para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se le asignó la cantidad de **\$47,767,591.49 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)**, mismo que se presentó en el Anexo 20, de citado Decreto, el cual se señala a continuación:

Anexo 20				
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos				
Pesos				
Dependencia	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Recursos Federales (Etiquetado)
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	47,767,591.49	47,767,591.49		

De igual manera, el artículo Trigésimo Séptimo del referido Decreto, faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que realicen los actos jurídicos, instrumentos financieros, idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89; así como a lo establecido en el párrafo Octavo del artículo 109 bis y al, párrafo Tercero del artículo 109 quater de la misma Constitución, y de ello, se informe al H. Congreso del Estado de Morelos..

Y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- a) Las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; haber por retiro para los Magistrados que se encuentren en dicha hipótesis con la constitución del fideicomiso correspondiente o el instrumento financiero que mejor convenga por haber de retiro para los Magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, gastos de operación, incluyendo gasto de difusión de las actividades jurisdiccionales; gasto de inversión;

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales; proyectos de prestación de servicios, entre otros.

Se fijará un 1.5 % a la partida correspondiente, para los supuestos que precisa el artículo 14 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) El listado de objetivos, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones, que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución.

Que el presente Presupuesto de Egresos se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la legislación Local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; siendo este congruente con los objetivos e indicadores, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, ascendió a la cantidad de **\$51,370,162.01 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)** que correspondió al total de las erogaciones efectuadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprendidos del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós, cubriendo los Impuestos, Contribuciones, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, así como el pago de seguros y obligaciones multianuales de Seguridad Social, que

corresponden a las ministraciones recibidas; las cuales se enlistan de la siguiente forma:

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES CUBIERTAS EN 2022	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$4,535,361.66
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$535,439.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$3,738,834.72
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$3,721,057.35
PÓLIZAS DE SEGURO	\$2,201,482.40
TOTAL	\$14,732,175.13

CUARTO. La relación de Juicios Laborales radicados en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, los cuales se consideran como un pasivo de este Tribunal, cuyo monto se registró al cierre del Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; como a continuación se enlistan:

NOMBRE	NÚMERO DE EXPEDIENTES
VIDAL GONZÁLEZ LINARES	01/1692/2019
LAURA YANELI CUEVAS GÓMEZ	01/12/2020
PIEDAD NABOR MONDRAGÓN	01/1981/2019

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO PTJA/01/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, asciende a la cantidad de **\$47,767,591.49 (CUARENTA Y**

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.), y corresponde, al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, en términos de los artículos Décimo Sexto y Décimo Octavo y el desglose del mismo, contenido en el Anexo 20; mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles, necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1000	SERVICIOS PERSONALES	38,967,150.53	81.58%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,717,468.00	3.60%
3000	SERVICIOS GENERALES	3,513,396.96	7.36%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,919,576.00	6.11%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	650,000.00	1.36%
TOTAL		\$47,767,591.49	100.00%

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas Leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General; la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos y ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios asimilables a salarios y, en su caso, provisiones para el personal eventual; pensiones; haber por retiro para los Magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, con la constitución del fideicomiso correspondiente o el instrumento financiero que mejor convenga; gastos de operación, incluyendo gasto de difusión de las actividades jurisdiccionales; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales; proyectos de prestación de servicios, entre otros; por lo cual, se detalla la información a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS 2023	
CONCEPTO	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS
PLANTILLA DE PERSONAL	71
EVENTUALES (PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO)	1
HONORARIOS	43
JUBILADOS	7
MÍNIMO VITAL	1
SUBVENCIÓN	1

De igual forma, se expide el catálogo de puestos para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el anexo número X, el cual forma parte del presente Acuerdo; únicamente aplicará para erogaciones y Contratos de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios con cargo al presente presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés; este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con la autonomía e independencia reconocida en el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, valida el Tabulador Salarial señalado en el Anexo 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” edición extraordinaria tercera sección número 6155 de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, comprendido de la página cuarenta y nueve a la página cincuenta y dos; el cual deberá incluir el aumento señalado en este mismo artículo.

Las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos y demás emolumentos conforme a la Ley, y a las condiciones generales, a las cuales deberá efectuarse las deducciones que corresponden

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

en términos de ley, los montos que se establecen corresponden a la percepción, para los puestos indicados, debiéndose expedir los recibos de nómina electrónicos, en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, contemplando las deducciones por concepto de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta, Aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, impuesto sobre la Nómina.

Se autoriza el tres por ciento de incremento dividido en el salario y prestaciones para los servidores públicos de este Tribunal, es decir 1.5% en salario y 1.5% en prestaciones, sin que lo anterior contravenga lo dispuesto por el artículo 10 fracción I, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, solo se aplicará a los servidores públicos que se encuentren en el catálogo de puestos aprobados por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" edición extraordinaria tercera sección número 6155 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

ARTÍCULO QUINTO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62 indican, entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información financiera que deba incluirse en Internet, deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que, por disposición legal, tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet, la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones legales relativas y aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, será directamente responsable de que en el ejercicio del presupuesto aprobado, se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos objetivos e indicadores para el año dos mil veintitrés, vigilando que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que le corresponden, será directamente responsable de que su aplicación se realice con estricto apego a lo aprobado por el Pleno del Tribunal y las Leyes correspondientes.

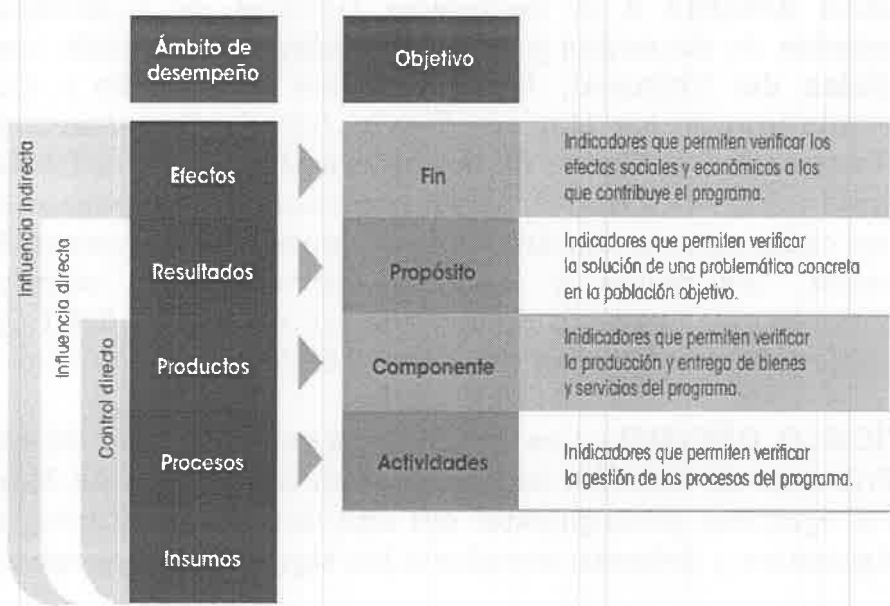
ARTÍCULO OCTAVO.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos e indicadores, de acuerdo con los recursos aprobados, debiendo contribuir a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría General de Acuerdos, la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos y Actuarios adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Secretarios de Estudio y Cuenta para cada uno de los Magistrados; la Jefa del Departamento de Administración, el Titular de la Asesoría Jurídica y la Titular del Órgano Interno de Control, serán directamente responsables de que en cada una de sus áreas, se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones previstas en objetivos e indicadores anuales para el año dos mil veintitrés, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil veintitrés, serán los siguientes y deberán atender a los siguientes conceptos:

- 1. Calidad: Dimensión de indicadores que busca evaluar la estrategia para asegurar el cuidado y mejora continua.
- 2. Dimensión del indicador: Aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se valora cada objetivo. Se consideran cuatro dimensiones generales para los indicadores: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
- 3. Economía: Dimensión de indicadores que mide la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos erogados, ya sea de inversión o de operación.
- 4. Eficacia: Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- 5. Eficiencia: Dimensión de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.
- 6. Frecuencia de medición: Periodicidad con que se realiza la medición del indicador.
- 7. Indicador de gestión: Ubicado en el nivel de componente o actividad en la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicador deberá reflejar el número de procedimientos efectuados.
- 8. Indicador: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.
- 9. Meta: Permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.

Ajustándose además a los siguientes ámbitos de desempeño:



Indicadores que se describen en los anexos que se enlistan y forman parte integral del presente Acuerdo, y que deberán seguir las reglas del artículo QUINTO¹ del Acuerdo PTJA/048/2021 por el que se crea el Sistema para la Captura y Presentación de los Informes Mensuales, Informes Anuales e Indicadores Jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6050 de fecha dos de Marzo de dos mil veintidós.

ÁREAS	ANEXO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	I
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	II
SECRETARÍAS DE ACUERDOS	III
SECRETARÍAS DE ESTUDIO Y CUENTA	IV
ACTUARÍAS	V
ASESORÍA JURÍDICA	VI
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	VII
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	VIII

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento al artículo Séptimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós; queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado.

En el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se exceptúan de esta disposición los casos siguientes: contratación de servicios básicos de energía eléctrica, arrendamientos de inmuebles, telefonía, internet, seguridad, seguros de vida, seguros de autos, seguro de bienes inmuebles, seguro de responsabilidad civil, gastos médicos mayores, fondo y planes de protección y de ahorro para el retiro, patrimoniales, los que se deriven de las relaciones contractuales en materia laboral, convenios con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y, los contratos o convenios multianuales, los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su

¹ QUINTO. – La presentación, de los Informes Mensuales, Anuales e Indicadores, previo a las sesiones señaladas, deberá ser un solo tanto por escrito el cual deberá contener firma autógrafa del titular del área correspondiente; y deberá presentarse ante la secretaria general de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

presupuesto asignado, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89, relacionado con el haber por retiro, así como al párrafo octavo del artículo 109 bis, y al párrafo tercero del artículo 109 quater de la misma Constitución en cumplimiento artículo Trigésimo Séptimo, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, y de conformidad con los artículos Transitorios Séptimo y Octavo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que garanticen el cumplimiento total de las obligaciones multianuales y adicionales que se generen para la protección social de los servidores públicos integrantes de este Tribunal.

Los cuales han sido aprobados en el ejercicio del presupuesto de egresos de este Tribunal del año dos mil dieciséis, aprobado mediante Acuerdo PTJA/01/2016, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5414 de fecha el veinte de Julio del año dos mil dieciséis y su modificación aprobada mediante Acuerdo PTJA/02/2016, publicada en el Periódico Oficial citado en líneas anteriores. De la misma forma, las obligaciones multianuales que fueron autorizadas en la Sesión Extraordinaria número dos del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del treinta de Enero del dos mil diecisiete y la de modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecisiete, aprobado en la Sesión de Pleno del Tribunal de fecha trece de Junio del dos mil diecisiete, mismas que fueron informadas al Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado de Morelos, mediante las cuentas públicas trimestrales, semestrales, consolidadas y anuales, correspondientes al año dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós; de conformidad con los artículos Séptimo y Octavo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Tribunal de Justicia Administrativa, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá:

- 1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado, y
- 2.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y ejercerán un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y por unidad de costo, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal de

Justicia Administrativa, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente Acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios para el patrimonio del Tribunal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio de la impartición de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice el Tribunal de Justicia Administrativa, serán ejecutadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por medio de la Jefa de Departamento de Administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, previa aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizarán con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo cuadragésimo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, debiendo garantizar las adquisiciones consolidadas para optimizar las erogaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	MONTOS MÍNIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	MONTOS MÁXIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO
Adjudicación directa	250 UMAS	5,000 UMAS	Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

			Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Invitación a cuando menos tres personas	5,001 UMAS	10,000 UMAS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Licitación Pública Nacional o Internacional	10,001 UMAS	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Excepciones a la Licitación Pública o del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas	Sin límite mínimo	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa

			del Estado de Morelos.
--	--	--	---------------------------

Los montos antes establecidos, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Quedará a cargo de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS Y PRESTACIONES

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, considerando el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente Acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias de amparo y laborales definitivas emitidas por autoridad jurisdiccional competente y el estímulo del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, pago por el patrón.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del Pleno del Tribunal; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el checador correspondiente.

Por otro lado, atendiendo al cuarto párrafo del artículo vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, establece que por ningún motivo se pagaran horas extras a servidores públicos de mando superior o medio y de confianza de las dependencias, entidades, poderes y organismos autónomos.

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

Para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, la estructura dentro del Tribunal, únicamente contemplará la creación de las nuevas plazas que con motivo de la publicación de la Ley Orgánica de este Tribunal; así como lo dispuesto en la disposición transitoria Décima Segunda, del Decreto Número Dos Mil Ciento Noventa y Tres, por el que se expide la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, del diecinueve de Julio de dos mil diecisiete; Decreto número 3430, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5637, del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, siendo éstas la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas, y Dirección de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera, en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contempladas en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en cumplimiento a los artículos 3, fracciones II y III y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin embargo atendiendo al cálculo anual de percepciones y retenciones por trabajador para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, dichas plazas fueron contempladas, con una asignación del presupuesto por el monto de **\$59,350,945.34 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, entonces atendiendo a la asignación para este Tribunal por el monto de **\$47,767,591.49 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 49/100 M.M.)**, a falta de suficiencia presupuestal, no podrán ser incorporadas a la estructura dichas plazas en este ejercicio fiscal; lo anterior además de conformidad con el artículo Décimo Octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós.

D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

La contratación de personal bajo este régimen, sólo podrá ser autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

Tendrán el objeto de apoyar y mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los cuales serán para atender las necesidades de auxilio temporal, en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional y en el ámbito administrativo.

Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

Los contratados por honorarios, no podrán rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el Presupuesto de Egresos, cuya vigencia no podrá exceder del treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés. Asimismo, para la contratación de los mismos, sólo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación, ya sean con cargo al Presupuesto o con cargo al Fondo Auxiliar.

Los prestadores contratados con cargo al Fondo Auxiliar no estarán sujetos al catálogo de puestos aprobado en el presente presupuesto, y sus contraprestaciones no podrán ser mayores al señalado en el tabulador salarial.

El pago a los prestadores contratados, se realizará mediante transferencia interbancaria o, en su caso, cheque nominativo, efectuándose el timbrado correspondiente; así como las retenciones en términos de la Ley de la materia.

Así mismo, de conformidad con el artículo seis de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de veintitrés, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6155 de veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, el cual establece que los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o que contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de

origen indígena, gozaran del subsidio del 100% en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar a la Jefa del Departamento de Administración, la información y documentación y en el formato actualizado del Contrato que se indica en el anexo XI.

E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, deberán observar lo siguiente:

Los Contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del Tribunal.

Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el Estado de Morelos.

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas normas jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y total y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales; en el supuesto de que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del artículo cuarto del presente acuerdo y en cumplimiento al Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en el cual se ordenó la homologación de los salarios de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con las percibidas por los trabajadores y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos,

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha once de Agosto del año dos mil quince; por lo que hace a la prestación denominada aguinaldo, atendiendo a la suficiencia y disponibilidad financiera, podrán destinarse recursos suficientes del Presupuesto de Egresos de esta Entidad en la partida respectiva, efectuando el entero del Impuesto Sobre la Renta que el aguinaldo causa y con cargo al presupuesto de este Tribunal, dándose cumplimiento a dicha obligación tributaria a cargo del trabajador. Es relevante precisar, que en ningún caso y en ninguna circunstancia, debe considerarse como una percepción adicional al salario, que traiga como consecuencia un incremento en la base tributaria, pues la cantidad no retenida y entregada a las y los trabajadores, será parte de éste, con la intención de que el aguinaldo se reciba intocado. Tampoco debe considerarse un incumplimiento a la obligación tributaria a cargo de las y los trabajadores, pues como ya se ha dicho, este Tribunal, con cargo a sus recursos, cubrirá a la autoridad hacendaria, el total de la deducción que por concepto de Impuesto Sobre la Renta, deba ser cubierto por la percepción de aguinaldo de fin de año, el cumplimiento a dicha obligación, se basa en el criterio que además se apoya en la Tesis de Jurisprudencia identificada bajo el rubro "*IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, PAGO POR EL PATRÓN DEL NO FORMA PARTE DEL SALARIO*" 1. Finalmente, es relevante precisar la valoración de la suficiencia y disponibilidad financiera con que se cuente en beneficio de las y los servidores públicos de este Tribunal.

G) ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Se autoriza, el otorgamiento de estímulos y recompensas, económicas a la planta de Servidores Públicos y prestadores de servicios de este Tribunal; por productividad, actividades efectuadas y carga de trabajo; siempre y cuando los permita la suficiencia y disponibilidad del presupuesto de egresos, así como del Fondo Auxiliar, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en relación al artículo 80 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y a la cláusula QUINTA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.

Entiéndase por "funcionario público", toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, además deberá entenderse como tal, con fundamento en el artículo dos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, del treinta y uno de octubre de dos mil tres.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los montos que sean autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a). - Sólo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales, para lo cual se deberá llevar los controles correspondientes; con la salvedad de que, con motivo de las altas cargas de trabajo, se requiera el apoyo de otros vehículos particulares, la cual será autorizada por el Magistrado Titular de la Sala;

b).- Se deberá realizar el gasto mediante la compra de vales o tarjetas digitales de combustible y/o gastos a comprobar para un mejor control de éste o gastos a comprobar, el gasto mensual en combustible.

c).- Todas las unidades vehiculares, deberán contar con sistemas de telepeaje para el pago de carreteras de cuota;

d). - Además de lo anterior, se deberá observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa, que emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; dichos lineamientos, deberán incluir el depósito y resguardo de los vehículos oficiales que, por su operatividad, no necesiten utilizarse en días y horas inhábiles;

e).- Se optimizarán las notificaciones en Municipios, los Actuarios de las cinco Salas y la Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos, se auxiliarán creando rutas comunes para las notificaciones foráneas, economizando así, en recursos humanos y materiales; asimismo, con la implementación del *“Acuerdo PTJA/22/2022, por el cual se autoriza la implementación de la Firma Electrónica Avanzada para realizar las notificaciones de ley, de los Actuarios adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos”*, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6115 de fecha catorce de Septiembre del año dos mil veintidós; además, atendiendo al Aviso de inicio de funcionamiento de dicho sistema; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

número 6131 de fecha veintiséis de Octubre del año dos mil veintidós.

f).- Se efectuará la implementación gradualmente de una central de Actuarios de las Salas de Instrucción y de las Salas Especializadas, esta central permitirá mejorar los procesos de notificación, agilizarlos y permitir su monitoreo; además de proporcionar a la citada área, de las herramientas que permitan modernizar sus procesos, esta acción busca implementar un sistema de gestión que le proporcione a la central, las herramientas tecnológicas necesarias para facilitarles la ubicación de los domicilios y el trazado de una ruta más rápida, que se cuente con sistemas de posicionamiento global para dicha central, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

g) La distribución del combustible se hará mensualmente y conforme a la siguiente manera como mínimo: Presidencia 60 litros; Pleno Especializado 44 litros; Salas de instrucción 250 litros; Salas Especializadas 250 litros; Actuarias de las cinco salas 220 litros; Secretaría General de Acuerdos 88 litros; Actuaría de Secretaría General de Acuerdos 91 litros; Departamento de Administración 80 litros; Órgano Interno de Control 44 litros.

La anterior acción, tiene como finalidad contribuir en la reducción de gastos de combustible, agilizar las notificaciones y, por ende, eficientar la impartición de justicia.

III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las dependencias, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y cumplir con los objetivos y metas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de agua y energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Fomentar una cultura de conservación y ahorro de agua entre los servidores públicos y visitantes a las instalaciones del Tribunal. Promover y difundir la aplicación de medidas efectivas de ahorro, dispositivos ahorradores, reparación de instalaciones, detección de fugas, prácticas de limpieza adecuadas.

Se deberán utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

a).- Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;

b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario del Tribunal; y

c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza los Magistrados, queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar. Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Para el caso, se atenderá a los lineamientos específicos que emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respecto a los mismos y su aprobación.

Las erogaciones efectuadas de esa naturaleza, correspondientes al Pleno, Pleno Especializado, Magistrado Presidente y Centro de Estudios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán anualmente para cada unidad lo equivalente al valor de setenta y cinco unidades de medida de actualización, quedando exceptuadas las erogaciones citadas en el primer párrafo del presente inciso.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización, en su caso, con la validación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los objetivos correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, disco compacto u otro medio electrónico.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, celebrará Contratos y Convenios de acuerdo con el prestador de servicios que genere mejores condiciones para arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieren de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de Centros de Fotocopiado o Reproducción de documentos.

Para verificar el uso adecuado del servicio de fotocopiado que contrate el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se contará con la intervención del Órgano Interno de Control, a fin de constatar que, en el inicio de cada mes o periodo de facturación, se inicie el conteo en ceros y se determine al final del mismo; el número de copias e impresiones utilizadas, para efecto de la facturación y pago correspondiente.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, deberá observar los siguientes lineamientos:

- a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;
- b).- Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;
- c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos a los Magistrados Titulares de Salas, para estadística y seguimiento, debiendo verificar los cortes mensuales la Titular del Órgano Interno de Control;
- d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible, las hojas de papel por ambos lados. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;

e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables, con los editores o mediante la consulta en Internet;

f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos y atendiendo a las disposiciones, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan; en el caso de que se soliciten por alguna entidad, dependencia, autoridad judicial, estatal o de procuración de justicia, copias certificadas de un expediente y el mismo exceda de quinientas fojas, se dejará a disposición el mismo, para que el solicitante proceda a cubrir el costo total del fotocopiado;

g).- Las constancias, copias certificadas y copias simples que expidan las áreas del Tribunal, deberán ser cubiertas de conformidad con la reforma aprobada mediante Decreto número dos mil trescientos cuarenta y nueve, por el que se reformaron los artículos 108 Ter y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, de fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecisiete; para lo cual, la Jefa del Departamento de Administración, remitirá los formatos de cobro que correspondan, informando al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de manera mensual, el monto ingresado por dicho concepto, por cada Sala y área del Tribunal, reportando en el informe mensual, el monto recaudado por cada Sala;

h).- Los anexos jurisdiccionales del orden del día de las Sesiones de Pleno, así como el concentrado con el resumen de asuntos jurisdiccionales, deberán atender a lo establecido en el acuerdo PTJA/45/2021 por el que se autoriza e implementa el uso del Sistema de Administración de Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6025 de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil veintiuno; en términos de lo que establece el artículo 59 inciso c) del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

i).- Las comparecencias que se realicen en los expedientes judiciales ante este Tribunal, podrán ser reproducidas en copia simple o certificada previa solicitud y pago de los derechos que realicen las partes interesadas, por cada uno de los juegos que soliciten, en términos de lo que establece el artículo 108 Ter de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos;

j) En virtud de los requerimientos efectuados a las salas y pleno de este Tribunal, por el Poder Judicial de la Federación, referente

la exhibición de copias certificadas de los diversos asuntos jurisdiccionales, atendiendo a la voluminosidad de los expedientes estos deberán enviarse preferentemente digitalizados, siempre y cuando así lo permita la disponibilidad de los medios y equipos de escaneo, así como a la carga de trabajo del personal.

E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, deberá sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales, a excepción de que las realice el Magistrado Titular de la Sala, con la salvedad de que éstos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial y, a propuesta que formulen los Magistrados Titulares de Sala, se establecerá cuáles servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Se autoriza el uso de teléfonos celulares únicamente para los servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, no excederán lo equivalente al valor de doce punto cinco unidades de medida y actualización para las Salas de Instrucción y Salas Especializadas; diez unidades de medida y actualización para Secretaría General de Acuerdos, las cuales estarán determinados conforme a las disposiciones que en esta materia establezca, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente. Teniendo un monto homologado para Magistrados y diferenciados para los otros servidores públicos.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

G) SERVICIO DE INTERNET

Se autoriza la contratación del servicio de internet, para uso exclusivo de asuntos del Tribunal. Queda prohibido a los servidores públicos, utilizar el servicio de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

H) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones, se deberá racionalizar el uso de los mismos; por lo cual, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expide el formato de comprobante para justificación de gastos y erogaciones de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes, por un valor de hasta diez unidades de medida y actualización por unidad de costo, el cual formará parte en el anexo número IX de este Acuerdo.

Los viáticos y pasajes por comisiones al interior de la República Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la República y en el extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos e indicadores del Tribunal y, cuando se cuente con los recursos presupuestales respectivos; deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, autorizará las erogaciones y justificación de las mismas.

J) REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Tribunal, se llevarán a cabo en instalaciones propias del Tribunal, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

Así mismo, para la ejecución de los trámites y servicios descritos en los incisos anteriores, la información y documentación se establecen en formatos que se indican en los anexos XIII, XIV, XV, XVI y XVII del presente Acuerdo.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas; para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, deberán considerar el cilindraje menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos; cualquier equipamiento adicional o adquisición diverso será aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para la adquisición de vehículos, deberán observarse además, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y siete de junio de dos mil dieciséis, respectivamente; así como estar en el listado de vehículos candidatos al Holograma 00, señalado en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número doscientos cincuenta y tres de fecha dos de enero del dos mil veinte.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias o evaluar la depreciación del mismo.

Procederá la baja, venta y la enajenación de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición o los parámetros de estimación de vida útil o su depreciación. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento a la Jefa del Departamento de Administración y del Pleno del Tribunal; en el caso de enajenación, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de los vehículos, los servidores públicos resguardantes de dichas unidades o en su caso los trabajadores inscritos en la nómina de este Tribunal.

Con el fin de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación aunado a la observancia de las normas oficiales NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 publicadas en el Diario Oficial de la Federación de nueve de mayo de dos mil dieciséis y con la finalidad de seguir cumpliendo con el listado de vehículos con holograma 00, para la mejor operatividad de las funciones jurisdiccionales propias de este Tribunal, se autoriza la adquisición de un vehículo nuevo bajo las reglas del mismo ordenamiento antes citado.

Para lo cual, se instruye a la Jefa del Departamento de administración, para que realice lo conducente para el debido cumplimiento a lo anterior.

B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina, se limitará al indispensable para efectuar las funciones del Tribunal y, en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como video grabadoras, cámaras, accesorios de filmación, televisores, proyectores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las Salas del Tribunal.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

La Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de

tecnología de la información con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas del Tribunal, la eficaz prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

Los contratos señalados en el anexo XI del presente Acuerdo, deberán llevar un número consecutivo conforme al presupuesto de egresos o al Fondo Auxiliar y al ejercicio fiscal que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el Pleno autorizará el redireccionamiento de los mismos, observando en todo momento las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera y, en su caso, ejercerse en términos de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5593, de fecha dieciocho de Abril del año dos mil dieciocho, de acuerdo a los mecanismos señalados en el artículo 27, fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Regla 3.3.1.19 de la Resolución de Miscelánea Fiscal dos mil veintitrés, publicada en el Diario Oficial número 58 del veintisiete de Diciembre del año dos mil veintidós, los cuales serán efectuadas semestralmente como el estímulo del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, pago por el Patrón, que se aplicará en los pagos de la prestación de aguinaldo devengando, incluso en los anticipos del mismo, de acuerdo a la calendarización respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Dentro del presupuesto del Tribunal, se contempla una partida para los gastos que se generen para el Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de la Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria número uno del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día diecinueve de Agosto del año dos mil diecisiete, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5533 de fecha trece de Septiembre del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El pago a jubilados se realizará de manera mensual mediante transferencia interbancaria, efectuándose el timbrado correspondiente; así como las retenciones en términos de la Ley de la materia, teniendo como único requisito, la presentación semestral de la constancia de supervivencia ante la Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal.

Se autoriza el formato de Supervivencia que se indica en el anexo XIX del presente Acuerdo.

Por sus condiciones de edad, movilidad o salud, los pensionados que están imposibilitados para desplazarse físicamente a la Jefatura del Departamento de Administración a fin de acreditar su supervivencia, se podrá realizar a través de la plataforma digital de servicio de videoconferencia o en su caso y de ser posible, mediante la visita al domicilio correspondiente, efectuada exclusivamente por la Jefa del Departamento de Administración de este Tribunal.

De igual forma, se realizará en el caso de jubilados y pensionados mayores de 60 años que además presenten algún padecimiento dictaminado por una institución oficial de salud.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio y control del gasto público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, remitirá para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual del Tribunal de Justicia Administrativa, como un informe trimestral y mensual de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de su aplicación en el Gasto Público Estatal, una vez aprobadas por el Pleno del Tribunal y después de que sean remitidas al Congreso del Estado; de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y segundo párrafo del artículo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil veintidós.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Jefa del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia, en cumplimiento al artículo 40 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, presentará fianza de fidelidad por un monto equivalente al valor de cinco mil unidades de medida y actualización, los gastos de expedición de la misma, como el seguro de responsabilidad civil para el Magistrado Presidente, serán cubiertas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efectuar los procesos para la baja y/o enajenación de bienes muebles propiedad del Tribunal. Durante este proceso, se contará con el acompañamiento de la Jefatura del Departamento de Administración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6155 quinta sección, de veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, debiéndose informar lo conducente en la cuenta pública correspondiente.

Los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles, formarán parte del Fondo Auxiliar del Tribunal, debiendo informar en su oportunidad al Pleno, el monto obtenido por la enajenación. Lo anterior, en términos del artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Derivado que no fue asignado el presupuesto para la adquisición del software para la implementación del expediente electrónico previsto en el artículo 128 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo anterior el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos no cuenta con las condiciones y se encuentra impedido de dar debido cumplimiento a la disposición Décima Primera de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de Julio del año dos mil diecisiete; motivo por lo cual, la misma no podrá iniciar su operatividad en este año dos mil veintitrés, lo anterior toda vez que no fue asignado al presupuesto de este Órgano Jurisdiccional, el recurso para la implementación de dicho medio electrónico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efectuar las transferencias presupuestales necesarias, aplicando las erogaciones de los ejercicios anteriores para dar cumplimiento al artículo Trigésimo Séptimo, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y

uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, a los Magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, informando al Congreso del Estado de Morelos en la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Jefa de Departamento de Administración deberá de presentar un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando erogación por cada unidad de costo del Tribunal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Secretaria General de Acuerdos, así como los Titulares de las Secretarías de Acuerdos de las Salas de Instrucción y de las Salas Especializadas, deberán remitir a la Jefa de Departamento de Administración un informe mensual, que contendrá los ingresos generados por copias simples y certificadas; y las multas impuestas remitidas a la Secretaría de Hacienda, así como las impuestas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; las cuales deberán ser capturadas de acuerdo al Sistema electrónico de multas, y en el formato, el cual formará parte en el anexo número XII de este Acuerdo e informadas al Departamento de Administración de este Tribunal mensualmente.

La falta de presentación de dichos informes, en los términos precisados, será informado al Órgano Interno de Control para los efectos legales que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El monto de las multas impuestas que se hagan efectivas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se destinará un treinta por ciento directamente al gasto de las Salas de Instrucción o de las Salas Especializadas que hayan impuesto las multas, para los gastos operativos de las mismas. Los Magistrados ejecutarán las erogaciones con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, previa aprobación del Pleno y el auxilio de la Jefa del Departamento de Administración, implementar las políticas necesarias para que los recursos del Fondo Auxiliar sean utilizados para el pago de servicios de salud y seguridad, lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción XII, 40 fracción VI, 43, 44, 47 y 48 fracción II y VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al Magistrado Presidente, para la expedición de credenciales para los servidores públicos y pensionados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la cual tendrá una vigencia del primero de Enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro; para eso, se instruye a la Jefa de Departamento de Administración, realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Se autoriza cubrir el monto relativo al seguro de gastos médicos a los jubilados, pensionados, Magistrados en retiro, servidores públicos y descendientes consanguíneos, que así lo soliciten, en el entendido que el pago de primas o gastos que se generen por acceder a este, correrá a cargo de los solicitantes, el cual será descontado quincenalmente vía nómina, atendiendo además a lo estipulado en el Convenio de colaboración que en su caso se celebre con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el caso específico a dicho seguro.

La solicitud se deberá presentar por escrito ante la Jefatura del Departamento de Administración para los efectos y trámites correspondientes, quien llevará un registro de los nombres de quienes hayan solicitado ser incluidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Se expide el Formato de Certificado de Entero para los Ingresos del Fondo Auxiliar obtenidos de conformidad con el artículo 108 y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, y de conformidad con el último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos mismo que se encuentra en el anexo número XVIII, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Se expide el formato de designación de Beneficiarios de los Magistrados, Magistrados en Retiro, Jubilados, Pensionados y Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual deberá ser presentado en sobre cerrado, ante la Jefatura de Administración, para que inmediatamente sea anexado al expediente personal correspondiente; el cual formará parte en el anexo número XX del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a suscribir las liberaciones de los instrumentos generados por los compromisos multianuales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos Transitorios Séptimo y Octavo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que garanticen el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el capítulo XVI del artículo 128 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que

iniciará su vigencia a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, ejecutado para los efectos del Acuerdo PTJA/23/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6088 de fecha veintinueve de Junio del año dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con efectos al día primero de Enero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, el artículo 27 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al H. Congreso del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el presente Acuerdo.

CUARTO.- Los indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil veintitrés, deberán presentarse a partir del informe mensual que corresponde al mes de Enero del año dos mil veintitrés, debiendo adjuntarlos al informe que se rinde al Pleno del Tribunal, mensualmente.

QUINTO.- Se autoriza al Magistrado Presidente, contratar a la Institución Bancaria que se adecue al mejor funcionamiento del servicio, para las cuentas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye al Magistrado Presidente que efectué los requerimientos correspondientes, a fin de solicitar las ampliaciones presupuestales, en términos del artículo Vigésimo Octavo del Decreto número quinientos setenta y nueve, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6155, de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, esto es, para el cumplimiento a las pensiones de la ciudadana Alba Iris Cortes Urioso y, a los beneficiarios designados del finado Magistrado en retiro Orlando Aguilar Lozano; así como, la implementación de las plazas para la estructura que se refiere el artículo Décimo



tercero inciso c) del presente acuerdo, así como las prestaciones que refiere la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

SÉPTIMO. - Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Formato de Certificado de Entero, de los ingresos correspondientes al Fondo Auxiliar obtenidos de conformidad con el artículo 108 y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, y de conformidad con el último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos legales que haya lugar.

En la Sesión Extraordinaria número una de fecha nueve de Enero del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala de Instrucción, **GUILLERMO ARROYO CRUZ; LICENCIADO MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; **MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda Sala
de Instrucción

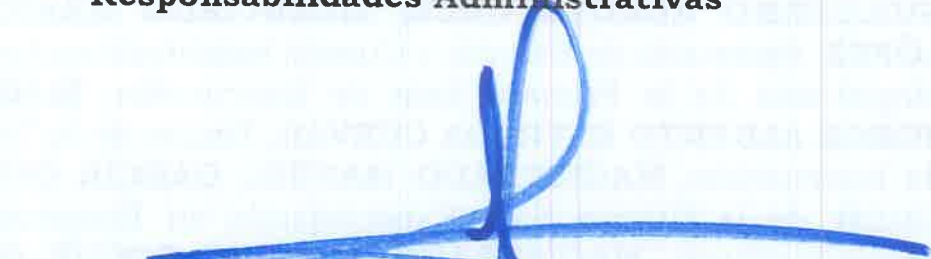
Mario Gómez López
Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de
Magistrado de la Primera Sala de Instrucción



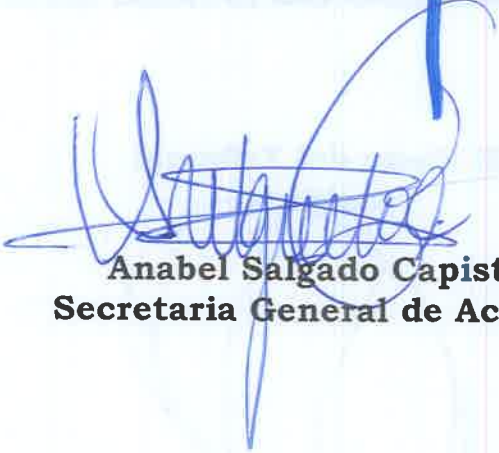
Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado Titular de la Tercera Sala
de Instrucción



Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas



Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden Acuerdo PTJA/01/2023 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil veintitrés

